



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

214/16

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 02 MAY 2016.

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa WELCOLAN S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por un plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la admisión temporaria N° 4080133;-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

II) que por otra parte, la empresa funda su solicitud en aspectos comerciales debidamente justificados;-----

**CONSIDERANDO:** I) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay del día 11 de febrero de 2016, se señala que se procedió a efectuar la inspección de la mercadería en la planta industrial ubicada en la calle Vera N° 2688 de la ciudad de Montevideo, sugiriendo otorgar la prórroga del vencimiento de la admisión temporaria que se solicita, al amparo de la normativa vigente;-----

II) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en su informe de fecha 3 de marzo de 2016;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería comparte el informe de la Asesoría de la Dirección Nacional de Industrias, al considerar que esta admisión temporaria fue autorizada por el LATU al amparo del Decreto No. 505/009, resultando de aplicación lo establecido en el art. 9 de dicho Decreto cuando establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, tales prórrogas, resolución que deberá dictarse dentro de los sesenta días de presentada, ya que en caso contrario se considerará denegada;-----

As. 74

IV) que por lo expuesto, en virtud de lo informado por el LATU y de lo sugerido por la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere acceder a lo solicitado;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

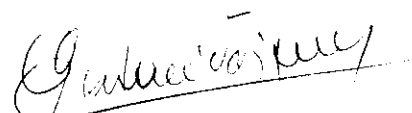
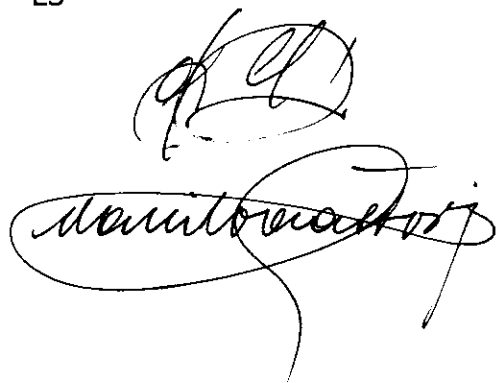
**RESUELVE:**

**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la admisión temporaria que se detalla, gestionada por la empresa WELCOLAN S.A.-----

<b>A.T.</b>	<b>Materia prima</b>
4080133	173,9 m. de tejido 100% algodón

**2º.-** Comuníquese, etc.-----

ES



**D. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020